



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 403 -2025-AMPI

Ica,

27 OCT 2025

VISTO: El Informe Legal N.º 336-2025-OAJ-MPI, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por la Sra. María Isabel Roque de Valdivieso, viuda del ex pensionista Daniel Valdivieso Castillo, para el reconocimiento de pensión de viudez al amparo del Decreto Ley N.º 20530; el Informe N.º 0504-2025-OGRRHH-MPI, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y demás documentos que obran en el Expediente Administrativo N.º 0006850-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al alcalde ejercer la representación legal de la municipalidad y dictar resoluciones de alcaldía en materia administrativa y previsional;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, la Sra. María Isabel Roque de Valdivieso presentó solicitud administrativa ante la Municipalidad Provincial de Ica, requiriendo el reconocimiento de pensión de viudez, pensión provisional y pago de devengados e intereses legales en su calidad de cónyuge superviviente del ex pensionista Daniel Valdivieso Castillo, fallecido el 07 de agosto de 2025, adjuntando la documentación sustentatoria (partida de matrimonio, acta de defunción y boletas de pago del causante), cumpliendo así con los requisitos establecidos por la normativa previsional aplicable;

Que, de acuerdo con el Informe Escalafonario N.º 743-2025-ARE-OGRRHH-MPI, se verificó que el causante fue servidor pensionista bajo el régimen del Decreto Ley N.º 20530, encontrándose comprendido dentro de los alcances



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



legales de dicho régimen, razón por la cual la solicitante se encuentra habilitada para solicitar el beneficio de pensión de sobrevivencia;

Que, mediante Informe N.º 0504-2025-OGRRHH-MPI, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opinó favorablemente respecto al reconocimiento de la pensión de viudez solicitada, recomendando el otorgamiento del beneficio conforme al régimen del Decreto Ley N.º 20530, con observación de corregir un error material en la consignación del nombre de la beneficiaria, a fin de mantener coherencia administrativa;

Que, el Informe Legal N.º 336-2025-OAJ-MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica desarrolla un análisis integral sobre la base del Decreto Ley N.º 20530, sus modificatorias (Leyes N.º 27617 y N.º 28449) y la normativa previsional vigente, señalando que el artículo 28.º del mencionado Decreto Ley reconoce las pensiones derivadas de los servidores fallecidos, incluyendo la pensión de viudez como beneficio destinado al cónyuge sobreviviente debidamente acreditado, de naturaleza sustitutoria y asistencial, cuya finalidad es asegurar la continuidad de la protección económica del grupo familiar del causante;

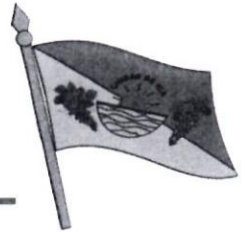
Que, conforme al artículo 32.º del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449, la pensión de sobrevivencia se calcula sobre la base de la pensión del causante y no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose además que, de no existir resolución definitiva, corresponde otorgar una pensión provisional equivalente al 90 % de la pensión percibida por el causante, a fin de garantizar la continuidad del derecho previsional y evitar perjuicio económico al beneficiario;

Que, del expediente administrativo se desprende que el causante percibía una pensión ascendente a S/ 1,583.31 (mil quinientos ochenta y tres con 31/100 soles) al mes de julio de 2025, monto superior a la Remuneración Mínima Vital vigente de S/ 1,130.00, según el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR; en consecuencia, corresponde otorgar la pensión de viudez a favor de la solicitante sobre la base de dicho monto, conforme a la normativa previsional y los principios de intangibilidad, progresividad y suficiencia económica reconocidos por el Tribunal Constitucional;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 06572-2006-PA/TC ha precisado que la pensión de viudez constituye un derecho previsional derivado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la condición pensionaria del causante, cuya finalidad es sustitutoria de los ingresos del pensionista fallecido, garantizando la subsistencia del cónyuge o conviviente supérstite, y que su reconocimiento no constituye una liberalidad del Estado, sino un derecho de orden público y previsional;



Que, el artículo 46.º del Decreto Ley N.º 20530 dispone que las resoluciones mediante las cuales se otorgan o modifican pensiones deben ser expedidas por el Titular del Pliego Presupuestal, que en el ámbito municipal corresponde al Alcalde Provincial, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20.º inciso 6) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo esta autoridad la competente para dictar resoluciones de alcaldía en materia previsional;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que la solicitud de pensión de viudez formulada por la Sra. María Isabel Roque de Valdivieso resulta procedente, recomendando el reconocimiento de dicho beneficio previsional, así como el otorgamiento de una pensión provisional equivalente al 90 % de la pensión del causante, hasta la emisión de la resolución definitiva que determine el monto final de la pensión y el reconocimiento de los devengados e intereses legales correspondientes desde el 07 de agosto de 2025, fecha de fallecimiento del causante;



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el derecho de pensión de viudez a favor de la Sra. MARÍA ISABEL ROQUE DE VALDIVIESO, en su calidad de cónyuge supérstite del ex pensionista DANIEL VALDIVIESO CASTILLO, fallecido el 07 de agosto de 2025, conforme al Decreto Ley N.º 20530 y normas modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la suma de S/ 1,130.00 (mil ciento treinta con 00/100 soles). mensuales a la Sra. MARÍA ISABEL ROQUE DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

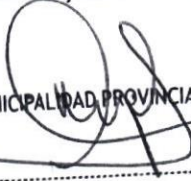


VALDIVIESO, en su calidad de cónyuge supérstite del ex pensionista DANIEL VALDIVIESO CASTILLO, fallecido el 07 de agosto de 2025, conforme al Decreto Ley N.º 20530 y normas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Sra. MARÍA ISABEL ROQUE DE VALDIVIESO, así como a las dependencias competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

